

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 41

SERIE 1994-95

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 2, SERIE 1975-76 DE AGOSTO DEL 1975 QUE PROHIBE AL ALCALDE COMPARECER EN CONTRATOS POR PERIODOS MAYORES AL DE SU ELECCION, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: En agosto de 1975 fue aprobada la Ordenanza Número 2, Serie 1975-76 cuya finalidad era prohibir al Alcalde de Dorado firmar o efectuar contratos con firmas, sociedades, asociaciones, corporaciones o individuos por un período mayor al de su elección.

POR CUANTO: A partir de entonces ha cambiado la ley que gobierna la gestión pública municipal y las circunstancias que envuelven la administración de un pueblo en desarrollo y crecimiento continuo a todos los niveles como es el caso de Dorado.

POR CUANTO: La limitación contenida en la Ordenanza Número 2, Serie 1975-76 constituye una camisa para los incumbentes municipales y resta eficiencia al principio de autonomía predicado en la Ley 81 del 30 de agosto de 1991.

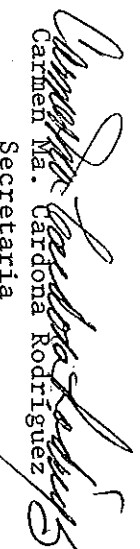
POR TANTO: POR LA PRESENTE ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra. Derogar como por la presente se deroga la Ordenanza Número 2, Serie 1975-76 en su totalidad.

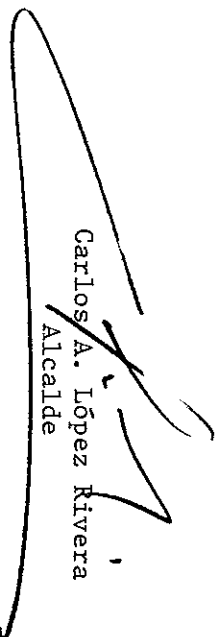
Sección 2da. Esta Ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado y copia certificada de la misma sea enviada a las agencias concernidas.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy día 27 de abril de 1995.


José R. Rodríguez
Presidente


Carmen M. Cardona Rodríguez
Secretaria

Aprobada por el Alcalde el día 28 de abril de 1995.


Carlos A. López Rivera
Alcalde